

Impacto de la convención de UNIDROIT en la protección del arte: Análisis del derecho privado internacional frente al tráfico de bienes culturales

Impact of the UNIDROIT convention on the protection of art: An analysis of international private law in the face of trafficking in cultural property



DANNA VALENTINA TOVAR TAPIERO

dannatovar@ustavillavo.edu.co

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL VILLAVICENCIO

ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT.....	2
PALABRAS CLAVE	3
KEY WORDS	3
INTRODUCCIÓN	3
1. TEORÍA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	4
1.1. PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL.....	4
1.2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	5

2. CONVENCIÓN DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE (1995)	7
2.1. ESTRUCTURA NORMATIVA.....	8
a. <i>Obligaciones de los Estados parte:</i>	8
b. <i>Procedimientos de restitución:</i>	8
c. <i>Cooperación internacional:</i>	9
2.2. IMPACTO INTERNACIONAL.....	9
3. IMPLEMENTACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES EN EL DERECHO NACIONAL	10
3.1. APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE 1995 DE LA UNIDROIT EN COLOMBIA	10
a. <i>Marco jurídico en Colombia</i>	11
b. <i>Casos de recuperación de bienes culturales</i>	11
3.2. DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN.....	13
a. <i>Monitoreo del comercio ilícito</i>	13
b. <i>Recursos limitados</i>	13
c. <i>Cooperación internacional inconsistente</i>	14
4. CONCLUSIONES.....	14
BIBLIOGRAFÍA	16
NORMATIVA CONSULTADA	17

RESUMEN

El tráfico ilícito de bienes culturales representa un desafío global significativo que pone en peligro la identidad cultural de las naciones y su patrimonio histórico. Este artículo analiza el impacto de la Convención de UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente en el marco del derecho privado internacional y su papel en la protección del arte y el patrimonio cultural. En esta investigación se destaca cómo este instrumento jurídico ha contribuido a la restitución de bienes culturales y a la prevención del comercio ilícito, asimismo, se evalúa la implementación de la Convención de UNIDROIT en Colombia, subrayando la importancia de la colaboración global y la armonización de los marcos legales para combatir eficazmente el tráfico de bienes culturales, especialmente en un contexto de comercio global y mercados en línea en constante evolución.

ABSTRACT

The illicit trafficking of cultural property poses a significant global challenge, endangering the cultural identity of nations and their historical heritage. This article analyzes

the impact of the 1995 UNIDROIT Convention on Stolen or Illegally Exported Cultural Objects within the framework of private international law and its role in protecting art and cultural heritage. This research highlights how this legal instrument has contributed to the restitution of cultural property and the prevention of illicit trade. It also evaluates the implementation of the UNIDROIT Convention in Colombia, emphasizing the importance of global collaboration and the harmonization of legal frameworks to effectively combat the trafficking of cultural property, especially in the context of global trade and rapidly evolving online markets.

PALABRAS CLAVE

Patrimonio cultural, exportación ilícita, cooperación internacional, restitución de bienes culturales, protección del arte.

KEY WORDS

Cultural heritage, illicit export, international cooperation, restitution of cultural property, art protection.

INTRODUCCIÓN

En un mundo globalizado, el tráfico ilícito de bienes culturales constituye un desafío complejo que afecta no solo la integridad del patrimonio de las naciones, sino también, la identidad cultural de pueblos enteros. El arte, en todas sus formas, no es solo una manifestación estética o histórica, sino un componente clave del patrimonio cultural de la humanidad.

El tráfico de bienes culturales ha crecido exponencialmente en las últimas décadas, impulsado por la demanda en mercados internacionales y la falta de una regulación global efectiva. Frente a esta problemática, el derecho internacional ha desempeñado un papel crucial al establecer marcos normativos que permitan la protección y recuperación de bienes

culturales. Entre los instrumentos más relevantes, se destaca la Convención de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995, cuyo principal objetivo es crear mecanismos efectivos para la restitución de bienes culturales y prevenir su tráfico ilícito.

Este artículo tiene como objetivo general analizar cómo los instrumentos normativos del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), en especial la mencionada convención, han influido en la regulación del derecho privado internacional y en la protección de los derechos de propiedad intelectual y cultural. A través de un análisis, se examinará específicamente el impacto de la Convención de UNIDROIT en la protección del patrimonio artístico, así como su incidencia en la regulación de las transacciones de obras de arte a nivel internacional.

Este estudio se estructura en tres grandes apartados. En primer lugar, se analizarán los principios del derecho internacional relacionados con la protección del patrimonio cultural. En segundo lugar, se abordarán los principales objetivos, el alcance y la estructura normativa de la Convención de UNIDROIT de 1995, destacando su impacto a nivel internacional. Finalmente, se explorará cómo los tratados internacionales, como la mencionada Convención, son implementados en los sistemas jurídicos nacionales, con especial referencia al caso de Colombia, evaluando los desafíos y éxitos en la aplicación de este instrumento en la recuperación de bienes culturales.

1. TEORÍA SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

1.1. Principios del derecho internacional

El derecho internacional se basa en un conjunto de principios que subyacen a la creación y aplicación de tratados y convenciones entre Estados; Valencia (2007) sugiere que “los principios sirven para crear, interpretar e integrar todo el ordenamiento internacional” (p. 116). De manera que se convierten en fundamentales para garantizar la cooperación entre

naciones y la protección de bienes que tienen un valor común para la humanidad, como los bienes culturales.

Uno de los principios más relevantes, es el principio de soberanía. Andrés Bello (1864) expresa que “la parte de la soberanía a que se debe atender principalmente en el Derecho Internacional es aquella que representa a la nación en el exterior, o en que reside la facultad de contratar a su nombre con las naciones extranjeras” (p. 20). Sin embargo,



este principio debe equilibrarse con el principio de cooperación internacional, pues si bien, cada Estado tiene el control exclusivo sobre su territorio y recursos, incluidos los bienes culturales, es necesario que todos los Estados trabajen juntos para resolver problemas de alcance global relacionados con los mismos.

Otro principio clave es el principio de buena fe, que obliga a los Estados a cumplir con sus obligaciones internacionales de manera sincera y efectiva, y que protege a los compradores de buena fe en ejercicio de la Convención.

El principio de reciprocidad también juega un papel importante en la protección del patrimonio cultural. Este principio establece que las obligaciones asumidas en un tratado deben ser cumplidas de manera recíproca por todas las partes. En el contexto de la Convención de UNIDROIT, los Estados que ratifican el tratado se comprometen a devolver bienes culturales robados, siempre que otros Estados partes hagan lo mismo.

1.2. Protección del patrimonio cultural

Desde la noción jurídica colombiana, en específico, la ley 1185 de 2008, se concibe al patrimonio cultural de la nación como aquellos:

(...) bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (artículo 4)

Según Fernández Liesa (2009), “el régimen jurídico internacional existente es contemporáneo, y encuentra sus orígenes en la progresiva sensibilidad que aparece a partir de la ilustración, y más en general, desde las excavaciones” (p. 239). Uno de los primeros hitos en la protección internacional del patrimonio cultural fue la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, que estableció la obligación de los Estados de salvaguardar los bienes culturales durante los conflictos bélicos. Este tratado sentó las bases para la cooperación internacional en la protección del patrimonio cultural y fue seguido por la Convención de la UNESCO de 1970, que se enfocó en la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales.

Hernández (2002) sostiene que los “bienes patrimoniales constituyen la memoria sobre la que se ha de reconstruir la propia historia” (p. 2). Es por lo anterior, que el derecho internacional reconoce la necesidad de proteger estos bienes a través de una serie de medidas, como la creación de inventarios nacionales de bienes culturales, la obligación de devolver los bienes robados y la cooperación en la repatriación de bienes exportados ilícitamente. La Convención de UNIDROIT de 1995 se construye sobre estas bases, ofreciendo un marco normativo más amplio y detallado para la restitución de bienes culturales robados o exportados ilegalmente, sin embargo, en las últimas décadas, el tráfico ilícito de bienes culturales se ha intensificado, afectando gravemente a países ricos en patrimonio pero vulnerables en términos de recursos para su protección.

Molina (2021) sostiene que los “avances tecnológicos, más concretamente internet, han supuesto una revolución para el mercado de arte” (p.65). En la actualidad, el mundo digital ha creado una puerta gigante de acceso para el desarrollo de esta problemática, los sitios web dedicados a subastas, así como las redes sociales, se han convertido desde hace años en centros de intercambios de traficantes de bienes culturales, Molina en su análisis también expresa que “este aumento de las ilegalidades cometidas contra el patrimonio a través de internet se debe, en cierta medida, a que las plataformas de compraventa no ayudan al control de las transacciones producidas en sus dominios web” (2021, pg. 65), convirtiéndose entonces, en un trabajo conjunto de las organizaciones internacionales como la UNESCO, la INTERPOL, la OMD y UNIDROIT, de no solo sancionar a los responsables de estos delitos, sino también, garantizar la recuperación y protección de los bienes que forman parte del acervo cultural de la humanidad.

2. CONVENCIÓN DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILÍCITAMENTE (1995)



La Convención de UNIDROIT de 1995 fue diseñada con el objetivo de crear un marco jurídico internacional que permitiera combatir eficazmente el tráfico ilícito de bienes culturales y facilitar su restitución. Este tratado surge como una evolución de los esfuerzos

realizados por la Convención de la UNESCO de 1970, pero con un enfoque más específico y detallado sobre la restitución de bienes ya robados o exportados ilegalmente, estableciendo mecanismos para que los Estados recuperen su patrimonio cultural.

Uno de sus principales objetivos es asegurar que los bienes culturales robados o exportados ilícitamente puedan ser devueltos a sus países de origen, independientemente del lugar en el que se encuentren. Abarcando una amplia gama de bienes culturales que tienen un valor artístico, histórico, arqueológico o científico, permite que cualquier bien que posea un valor cultural significativo para una nación o comunidad sea protegido.

2.1. Estructura normativa

La Convención de UNIDROIT se estructura en varios capítulos que detallan las obligaciones de los Estados parte y los mecanismos para la restitución de bienes culturales. Entre sus disposiciones más relevantes destacan:

a. Obligaciones de los Estados parte:

Los Estados que han ratificado la Convención están obligados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los bienes culturales robados o exportados ilícitamente sean devueltos a su país de origen. Esto incluye la adopción de legislación interna que refleje las disposiciones de la Convención y facilite la cooperación con otros Estados para la recuperación de bienes. Además, deben crear mecanismos para verificar la legalidad de las transacciones de bienes culturales en sus territorios y asegurar que los comerciantes de arte y antigüedades cumplan con las normas internacionales.

b. Procedimientos de restitución:

La Convención de UNIDROIT introduce procedimientos específicos para la restitución de bienes culturales robados. Según sus disposiciones, el propietario legítimo de un bien cultural robado puede presentar una solicitud de restitución en un plazo de tres años

desde que se descubre el paradero del bien, o en un plazo de 50 años desde el robo. Este mecanismo asegura que los Estados afectados tengan la oportunidad de recuperar sus bienes, incluso cuando estos han sido ocultados o vendidos en mercados internacionales. Asimismo, se protege a los compradores que han adquirido bienes culturales sin conocimiento de su origen ilícito, y les garantiza el derecho a una compensación justa en caso de que el bien deba ser devuelto.

c. Cooperación internacional:

A partir de la idea de Jiménez (2003) de que “vivimos en un mundo cada día más interdependiente, y, por ende, más complejo y asimétrico” (p. 2), la cooperación internacional se convierte en un pilar central de la Convención y de cualquier tratado internacional. En esta, los Estados parte se comprometen a colaborar en la identificación y recuperación de bienes culturales robados, intercambiar información sobre transacciones sospechosas y facilitar la repatriación de bienes culturales. Para ello, se ha creado un sistema de notificación y asistencia mutua entre las autoridades nacionales competentes. Además, la Convención promueve la cooperación con otras organizaciones internacionales, como la UNESCO e INTERPOL, para mejorar los esfuerzos globales en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.



2.2. Impacto Internacional

Desde su adopción en 1995, la Convención de UNIDROIT ha tenido un impacto significativo en la protección del patrimonio cultural en todo el mundo. Aunque no todos los países la han ratificado, aquellos que lo han hecho han experimentado mejoras en la eficacia de sus esfuerzos para recuperar bienes culturales robados y prevenir su exportación ilícita. Por ejemplo, en países europeos como Italia y Grecia, que han sido históricamente afectados por el saqueo de sitios

arqueológicos, la Convención ha facilitado la restitución de bienes culturales importantes que habían sido traficados hacia otros mercados internacionales. Italia, en particular, ha logrado recuperar miles de artefactos arqueológicos mediante la aplicación de la Convención en combinación con su legislación nacional.

Asimismo, varios estudios han demostrado que la Convención ha mejorado la conciencia global sobre la importancia de la procedencia en las transacciones de arte. Muchos museos y coleccionistas ahora verifican con mayor rigor la procedencia de las obras que adquieren, conscientes de que una compra ilegal puede resultar en la pérdida del bien y sanciones legales. Esto ha creado un entorno más seguro para el comercio de arte y ha reducido la demanda de bienes robados.

A pesar de estos avances, la Convención también enfrenta desafíos, particularmente en países que no han ratificado el tratado. Según el libro “25 years later - the 1995 UNIDROIT Convention” de la UNIDROIT (2023), Estados Unidos, uno de los mayores mercados de arte, aún no ha ratificado la Convención, lo que limita su eficacia global. Sin embargo, la presión internacional y las políticas más estrictas adoptadas por instituciones culturales están contribuyendo a un cambio gradual en la regulación de estos bienes.

3. IMPLEMENTACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES EN EL DERECHO NACIONAL

Uno de los desafíos fundamentales en la protección del patrimonio cultural a nivel global es cómo los tratados internacionales, como la Convención de UNIDROIT de 1995, se integran en las legislaciones nacionales. El proceso de transposición implica convertir los compromisos internacionales asumidos por un Estado en normas internas que tengan eficacia dentro de su sistema legal. En muchos casos, los tratados internacionales requieren una adaptación al derecho nacional para asegurar su aplicación práctica y efectiva.

3.1. Aplicación de la Convención de 1995 de la UNIDROIT en Colombia

Colombia es un país con un rico patrimonio cultural, el cual dispone de artefactos precolombinos, monumentos históricos y piezas artísticas de valor incalculable. Sin embargo, también ha sido víctima del tráfico ilícito de bienes culturales, especialmente durante periodos de conflicto armado, lo que ha hecho que la implementación de la Convención de UNIDROIT sea de gran relevancia para la protección de su patrimonio.

a. Marco jurídico en Colombia

La ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, regula la protección del patrimonio cultural en Colombia y la Ley 1185 de 2008 es aquella que la modifica y adiciona. Esta ley establece los mecanismos para la recuperación de bienes culturales que hayan sido robados o exportados ilícitamente y señala la obligación de los colombianos de conservar y proteger el patrimonio cultural de la nación. Además, incorpora obligaciones para los museos y otras instituciones culturales en cuanto a la adquisición de piezas de arte, exigiendo que se verifique la procedencia de las obras para evitar la adquisición de bienes robados.

En cuanto la Convención de UNIDROIT de 1995, Colombia la aprobó mediante la Ley 1304 de 2009, participando activamente en iniciativas internacionales para proteger su patrimonio cultural e implementando varias de sus disposiciones en su legislación interna, a través de acuerdos bilaterales y mecanismos de cooperación.

b. Casos de recuperación de bienes culturales

Recuperación de 256 bienes arqueológicos desde Dinamarca (2011): Según una nota de prensa del ICANH del 7 de diciembre de 2011 uno de los casos más emblemáticos fue la repatriación de 256 piezas arqueológicas de origen colombiano que habían sido traficadas a Dinamarca. Este logro fue posible gracias a la cooperación entre el Ministerio de Cultura, la Cancillería de Colombia, la Interpol, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y el ICOM (International Council of Museums). Este caso refleja la efectividad de

las redes internacionales y los esfuerzos diplomáticos para recuperar bienes de alto valor cultural que habían sido sacados del país ilegalmente.

Recuperación de 691 piezas arqueológicas en España (2014): Según una nota de prensa del ICANH del 2014, el 15 de agosto de 2014 culminó un proceso de repatriación de casi un año, donde Colombia recuperó 691 piezas arqueológicas de alto valor cultural que habían sido incautadas en España como parte de la Operación “Florencia”, dirigida contra el narcotráfico y el lavado de activos. El proceso de repatriación, liderado por el ICANH, la Cancillería, el Ministerio de Cultura, la Fiscalía, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de Colombia en España, incluyó un extenso trabajo interinstitucional y la colaboración del Gobierno español, reflejando la importancia de la cooperación internacional y los esfuerzos conjuntos para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y preservar el patrimonio nacional.



Entre las notas de prensa más recientes del ICANH, en específico, la del 30 de septiembre de 2024, se destacó que, durante el gobierno actual, se han logrado regresar a Colombia 891 piezas arqueológicas y etnográficas que se encontraban de manera irregular en el exterior. Este proceso ha sido posible gracias a la colaboración de las distintas entidades y organizaciones tanto nacionales como internacionales, que buscan la preservación cultural y la memoria colectiva, convirtiéndose en un esfuerzo conjunto y continuo para el

reconocimiento de los derechos culturales de nuestros pueblos y la reivindicación de la soberanía cultural.

Todos estos casos demuestran el compromiso nacional e internacional para la preservación de los bienes culturales, confirmando que la implementación de la Convención de UNIDROIT, la cooperación internacional y el uso de normativas afines, son herramientas necesarias para la protección del patrimonio cultural.

3.2. Desafíos en la implementación

A pesar de los avances, la implementación de tratados internacionales como la Convención de UNIDROIT enfrenta varios desafíos, tanto en Colombia como en otros países:

a. Monitoreo del comercio ilícito

Aunque Colombia ha implementado medidas preventivas como la prohibición de la exportación sin autorización para bienes culturales de interés nacional, el monitoreo del comercio ilícito de estos bienes continúa siendo un desafío significativo. El Programa Nacional de Inventario del Patrimonio Cultural y Registro de Bienes de Interés Cultural, junto con el Sistema de Información de Patrimonio y Artes (SIPA), representa un esfuerzo clave en la protección de estos bienes. Este programa busca crear un inventario detallado de bienes culturales, lo que facilita la identificación de objetos robados o exportados ilícitamente, sin embargo, el tráfico ilícito de bienes culturales en Colombia sigue siendo un problema persistente debido a la falta de denuncias, las excavaciones clandestinas y la falta de cooperación eficiente.

b. Recursos limitados

Muchos países, especialmente aquellos en vías de desarrollo, carecen de los recursos financieros y logísticos necesarios para implementar completamente las disposiciones de la

Convención. La falta de personal capacitado y de infraestructuras adecuadas para proteger, catalogar y recuperar bienes culturales es un obstáculo importante para la efectiva implementación del tratado. En Colombia, estos desafíos han sido particularmente agudos durante las décadas de conflicto armado, cuando el saqueo de sitios arqueológicos y el robo de obras de arte fueron frecuentes.

c. Cooperación internacional inconsistente

Aunque la Convención de UNIDROIT fomenta la cooperación internacional, la implementación de estos mecanismos de cooperación es inconsistente. Algunos países, particularmente aquellos que no han ratificado el tratado, pueden no estar dispuestos a cooperar en la devolución de bienes culturales. Además, la existencia de diferentes sistemas legales y enfoques en torno a la propiedad y el comercio de bienes culturales puede generar tensiones y dificultar la colaboración efectiva.

4. CONCLUSIONES

La Convención de UNIDROIT de 1995 ha emergido como un pilar en los esfuerzos globales para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y asegurar la restitución de aquellos que han sido robados o exportados ilegalmente. Su diseño normativo, que prioriza la cooperación internacional y la armonización de las legislaciones nacionales, ha permitido a muchos Estados avanzar en la protección de su patrimonio cultural. Sin embargo, el verdadero impacto de la Convención depende en gran medida de la voluntad y capacidad de los Estados parte para transponer sus disposiciones al ámbito interno y adaptarlas a las circunstancias locales.



Los desafíos para la implementación de la Convención son significativos. La falta de ratificación por parte de algunos de los mayores mercados de arte es solo uno de los obstáculos a los que se enfrenta en este ejercicio de protección del arte. La divergencia en los enfoques jurídicos, la carencia de recursos en ciertos Estados también obstaculiza su aplicación completa.

A nivel global, la Convención ha jugado un papel crucial en la concientización sobre la importancia de la procedencia en el comercio de bienes culturales, obligando a instituciones como museos, coleccionistas y comerciantes a verificar más rigurosamente la legitimidad de las obras que adquieren. Este cambio ha reducido la demanda de bienes robados, haciendo que el tráfico ilícito sea cada vez más difícil de realizar sin repercusiones legales. Sin embargo, para maximizar el impacto de la Convención y evitar que estos bienes sigan siendo víctimas de la especulación y el mercado negro, es vital que más Estados se sumen al esfuerzo mediante la ratificación y el cumplimiento efectivo de sus obligaciones.



Finalmente, la Convención de UNIDROIT de 1995 representa un compromiso universal con la justicia cultural y la restitución del patrimonio a sus legítimos dueños, contribuyendo no solo a la preservación de la identidad de las naciones, sino también a la integridad del patrimonio cultural de la humanidad. La interacción entre los tratados internacionales y el derecho privado internacional es esencial para consolidar este esfuerzo, y la Convención ha demostrado ser una herramienta efectiva para cerrar las lagunas que permitían la circulación de bienes culturales robados a través de fronteras. A medida que el comercio internacional de arte y bienes culturales continúa evolucionando, la implementación coordinada y efectiva de tratados como el de UNIDROIT será crucial para frenar el tráfico ilícito y proteger el patrimonio cultural para las generaciones futuras.

BIBLIOGRAFÍA

- Bello, A. (1864). Principios de derecho internacional. Librería de Garnier hermanos.
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=IfFHAQAAMAAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=principio+de+soberania+derecho+internacional&ots=znH55DysD-&sig=oKIVr_JGEmaztUgCDCxpZ6kX510#v=onepage&q=principio%20de%20soberania%20derecho%20internacional&f=false
- Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrolla el artículo 70 de la Constitución Política y se dictan normas sobre el patrimonio cultural. Diario Oficial No. 43102,
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 46.929,
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1304 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente", hecha en Roma el 24 de junio de 1995. Diario Oficial No. 47.369.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38399>
- Fernández, C. (2009). Evolución jurídica de la protección internacional de los bienes culturales en los conflictos armados. Anuario Español De Derecho Internacional, 25, 239-262. <https://doi.org/10.15581/010.25.28326>
- González, C. G. J. (2003). Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales. POLIS: investigación y análisis sociopolítico y psicosocial, 2(3), 115-147 <https://www.redalyc.org/pdf/726/72620305.pdf>
- Hernández, F. H. (2002). El patrimonio cultural: la memoria recuperada. Gijón: Trea.
<https://www.researchgate.net/profile/Francisca-Hernandez->

3/publication/316275521_El_Patrimonio_cultural_la_memoria_recuperada/links/6614193666ba7e2359b78e86/El-Patrimonio-cultural-la-memoria-recuperada.pdf

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (2011). Historia de la estatua No. 155 de San Agustín. <https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidadicanh/historico-noticias/historia-estatua-155-san-agustin>

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (2014). Culminó el traslado de 691 piezas arqueológicas repatriadas al país. <https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidadicanh/culmino-traslado-691-piezas-arqueologicas-repatriadas-al-pais>

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).. (2024). El ICANH recibió más de 100 bienes culturales repatriados de Estados Unidos. <https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidad-icanh/el-icanh-recibio-mas-de-100bienes-culturales>

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT). (2023). 25 years later – the 1995 UNIDROIT Convention. <https://www.unidroit.org/the-1995-unidroit-convention-turns-25/>

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).. (1995). Convención de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente https://www.unidroit.org/wpcontent/uploads/2021/06/1995_Convention_spanish.pdf

Molina, A. (2021). El tráfico ilícito de objetos arqueológicos en internet: el caso de eBay. [Tesis de Maestría, Universidad de Lleida]. Repositorio Institucional. <https://repositori.udl.cat/server/api/core/bitstreams/1e02c6ab-2aa4-492e-b4ab4eba6b9f1a42/content>

Unesco. (1970). Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/convention-meansprohibiting-and-preventing-illicit-import-export-and-transfer-ownership-cultural>

Valencia, H. (2007). La definición de los principios en el Derecho internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 37(106), 69-124.
<https://www.redalyc.org/pdf/1514/151413530004.pdf>